



00000001

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPANIA "ANGLO ECUATORIANA DE
GUAYAQUIL C. LTDA.".....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de este cantón, comparece el señor CARLOS POLIBIO SANCHEZ AGUILAR, divorciado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al final de la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que comparece con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorga la presente escritura pública el señor Carlos Sánchez Aguilar, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General, de la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", según consta en la copia de su nombramiento inscrito, el mismo que se adjunta para que forme parte integrante de este instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de este cantón

Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de junio del mismo año, se constituyó la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA."; B) Por escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se aumentó el capital social de la mencionada compañía y se reformó el artículo pertinente del estatuto social. El mencionado aumento de capital fue inscrito en el correspondiente Registro Mercantil el seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; C) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía y se realizó la reforma íntegra del estatuto social de la misma; D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social de la compañía y se reformó el correspondiente artículo del estatuto social. El mencionado aumento de capital se inscribió en el respectivo Registro Mercantil el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis; E) La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES más, es decir, hasta la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de doscientas dos mil novecientas dos nuevas participaciones de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una; y,

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA LIMITADA "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el inmueble signado con el número mil setecientos diecisiete de la calle Nueve de Octubre, se reúnen los siguientes socios de la compañía limitada "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", a saber: el señor CARLOS POLIBIO SANCHEZ AGUILAR, por sus propios derechos, como propietario de trescientas diez participaciones; la compañía "INVERSIONES OMANI C.A.", debidamente representada por su Gerente, señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, como propietaria de cuatro mil novecientas participaciones; la compañía "TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANO C. LTDA", debidamente representada por sus Presidente y Gerente General, ingeniero Ramón Fernández Vázquez y señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, respectivamente, como propietaria de cuatro mil quinientas participaciones; y, el ingeniero RAMON FERNANDEZ VASQUEZ, por sus propios derechos, como propietario de doscientas noventa participaciones. Todas las participaciones son de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Como se encuentra presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, equivalente a diez millones de sucres, los socios concurrentes, convienen en constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria, estando también unánimes en que se trate en la misma el siguiente asunto como punto del orden del día: Conocer y resolver acerca del aumento del capital social de la compañía en la suma de doscientos dos millones novecientos dos mil sucres, así como la consecuente reforma al Artículo Cuarto del estatuto social.

De acuerdo con los Artículos Ciento Veintiuno y Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la presente Junta General Extraordinaria de Socios queda legalmente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, ingeniero Ramón Fernández Vázquez, y actúa en la secretaría el Gerente General de la sociedad, señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar.

La presidencia declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Socios, y expresa la necesidad de pasar a resolver sobre el fijado punto del orden del día.

Acto seguido, toma la palabra el Gerente General de la sociedad y manifiesta que es necesario que la Junta General resuelva el aumento del capital social de la Compañía, por exigirlo así el volumen de los negocios sociales de la misma y por considerarlo beneficioso para sus intereses, manifestando que sería conveniente que el mencionado capital social sea aumentado en doscientos dos millones novecientos dos mil sucres más, y que el valor de las nuevas participaciones a atribuirse sea pagado íntegramente de la siguiente manera: a) ciento once millones novecientos dos mil sucres mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos y, b) noventa y un



Dr. Augusto C. ...
Secretario General

millones de sucres mediante la capitalización de la reserva facultativa de la Compañía. De esta manera, en lo posterior, el mencionado capital quedaría fijado en doscientos doce millones novecientos dos mil sucres.

La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los socios, acoger la sugerencia del Gerente General de la compañía, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la compañía será de doscientos doce millones novecientos dos mil sucres.

A tales efectos, la Junta General resuelve, por idéntica unanimidad, que dicho aumento de capital se efectúe mediante la suscripción de doscientos dos mil novecientas dos nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, y que el pago de las mismas se lo realice de la forma recomendada por el Gerente General de la sociedad, es decir, a) ciento once millones novecientos dos mil sucres mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la Compañía y, b) noventa y un millones de sucres mediante la capitalización de la reserva facultativa. Todo ello, una vez que han sido revisados los correspondientes libros contables.

Seguidamente, la presidencia manifiesta que, de conformidad con el derecho preferente que la Ley de Compañías en su Artículo ciento Doce concede a los socios para atribuir las nuevas participaciones en proporción a las que actualmente tienen, las doscientas dos mil novecientas dos nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento de capital se distribuirán entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones, a menos que uno o más socios decidan renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho en favor de los demás socios.

De inmediato, la Junta General, luego de conocer las decisiones de todos y cada uno de los socios, aprueba, por unanimidad, la atribución de las doscientas dos mil novecientas dos nuevas participaciones de un mil sucres cada una, realizada de la siguiente manera:

a) A la compañía "INVERSIONES OMANI C.A." le corresponden noventa y nueve mil cuatrocientas veintidós nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una;

b) A la compañía "TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA." le corresponden noventa y un mil trescientas seis nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una;

c) Al señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar le corresponden seis mil doscientas noventa nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y,

d) Al ingeniero Ramón Fernández Vásquez le corresponden cinco mil ochocientas ochenta y cuatro nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Todos los socios anotados son de nacionalidad ecuatoriana.

A continuación, la Junta resuelve, por unanimidad, reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, de tal manera que en lo posterior diga: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de doscientos doce millones novecientos dos mil sucres, dividido en doscientas doce mil novecientas dos participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que actualmente pertenecen a los siguientes socios y en las siguientes cantidades: la compañía "INVERSIONES OMANI C.A.", de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, es propietaria de ciento cuatro mil trescientas veintidós participaciones; la compañía "TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, es propietaria de noventa y cinco mil ochocientos seis participaciones; el señor CARLOS POLIBIO SANCHEZ AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en Guayaquil, es propietario de seis mil, seiscientos participaciones; y, el ingeniero RAMON FERNANDEZ VASQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en Guayaquil, es propietario de seis mil ciento setenta y cuatro participaciones. Los Certificados de Aportación que corresponden a los socios por sus participaciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y en ellos constarán necesariamente todos los particulares exigidos por la Ley".

La Junta General de Accionistas resuelve finalmente, por idéntica unanimidad, autorizar al Gerente General de la compañía para que efectúe todas las gestiones y trámites para el perfeccionamiento legal de los actos aprobados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas.

ING. RAMON FERNANDEZ VASQUEZ
PRESIDENTE

SR. CARLOS P. SANCHEZ AGUILAR
GERENTE-SECRETARIO

Los demás socios concurrentes:

p. CIA. "INVERSIONES OMANI C.A."
SR. CARLOS P. SANCHEZ AGUILAR

p. CIA. "TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA."
SR. CARLOS P. SANCHEZ AGUILAR



Al. Alberto P. ...
Secretario General de la Junta

Guayaquil, 10 de Marzo de 1988.



Señor
Carlos P. Sánchez Aguilar
Ciudad

Muy señor mío:

Cumpleme, manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía ANGLA ECUATORIANA DE GUAYAS, domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el 8 de Marzo de 1988, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de cinco años y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figuran la de representar legalmente a la Compañía sin necesidad del concurso de otro funcionario.

Los Estatutos vigentes de la Compañía constan de la Escritura Pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil el 27 de Octubre de 1971, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Diciembre del mismo año.

Muy atentamente,

Ing. Ramón Fernández Vázquez
Presidente de la Junta

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: Se otorga el cargo para el cual he sido reelegido según el documento que antecede.

Guayaquil, 10 de Junio de 1988

Carlos P. Sánchez Aguilar

Quedo inscrito el presente nombramiento de GERENTE GENERAL a foja 29.305, Número 8.202 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.362 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Julio veintete y uno de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil, Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Comercio Exterior

además, resolvió reformar el Artículo Cuarto de su estatuto social, relativo al capital social de la compañía.- TERCERA: OBJETO.- A) La

atribución de las doscientas dos mil novecientas dos nuevas participaciones correspondientes al acordado aumento de capital, ha sido realizada de la siguiente manera: a) A la compañía "INVERSIONES OMANI C.A.", debidamente representada por su Gerente, señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, le corresponden noventa y nueve mil

cuatrocientas veintidós nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; b) A la compañía "TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.", debidamente representada por sus Presidente y Gerente General, ingeniero Ramón Fernández Vázquez y señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, respectivamente, le corresponden noventa y un mil trescientas seis nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; c) Al señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar le

corresponden seis mil doscientas noventa nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, d) Al ingeniero Ramón Fernández Vázquez le corresponden cinco mil ochocientos ochenta y cuatro nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.- B) El presente aumento de capital ha sido pagado de la siguiente

manera: a) ciento once millones novecientos dos mil sucres mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos y, b) noventa y un millones de sucres mediante la capitalización de la reserva facultativa de la Compañía.- Todo ello conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía.- CUARTA.- Con tales antecedentes, el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, a nombre y en representación de la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", declara: a) Que el capital social de la compañía de su representación queda aumentado en DOSCIENTOS DOS



Handwritten signature and vertical stamp: "C. Polibio Sánchez Aguilar" and "Gerente General"

MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES más, es decir, hasta la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SUCRES.- b) Que como consecuencia del aumento de capital antes declarado se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, en la forma indicada en la mencionada acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- QUINTA.- Para los efectos de la cláusula anterior, inserte usted, señor Notario, en la escritura pública a otorgarse, el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.", en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de socios de la sociedad.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- firmado) doctor Alfonso Dramas Gross.- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta en la que se ratifica el compareciente y queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue al otorgante la presente escritura, de principio a fin, en alta voz, por mí, el Notario, el mismo se afirma, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA."

SR. CARLOS SANCHEZ AGUILAR

C.C. 0902357516 C.V. 453-152

R.U.C. 0990013438001

El Notario

93-2-2-1-0000644

EL NOTARIO

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO

ES FIEL -

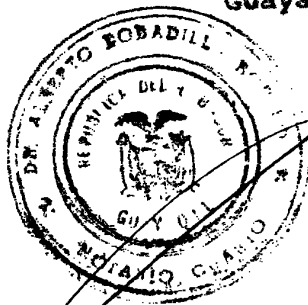
COPIA DE SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A
VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N :- El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha
tomado nota al margen de la matriz de 19 de Octubre de -
1992 de lo dispuesto en la Resolución No. 93-2-2-1-0000644
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de
que ha sido aprobado el Aumento de Capital y Reforma de Es-
tatutos de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.
LTDA., conforme al contenido de la escritur pública que an-
tecede.

Guayaquil, 4 de Junio de 1993



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO : Que En cumplimiento-

to de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-2-1-0000644, dictada el 25 de Marzo de 1.993, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada ANGLÓ ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., de fojas 19.617 a 19.626, número 8.025 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.605 del Repertorio .- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.144, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 2.353 del Registro Mercantil de 1.966; 3.935 del mismo Registro de 1.969; 13.638 de igual Registro de 1.971; y, 18.078 del propio Registro de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos noventa i tres. El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AU-

TORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañia
denominada ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL, C. LDA. -- Guayaquil, Ju
nio veintitres de mil novecientos noventa i tres -- El Registrador
Mercantil Suplente --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

 Carla Guayquil

